

RAD: 08001311000820210047600  
PROCESO: DIVORCIO- MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informando que nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial, y se radica bajo el No. 2021-00476.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Noviembre 10 de 2021.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.  
SECRETARIA

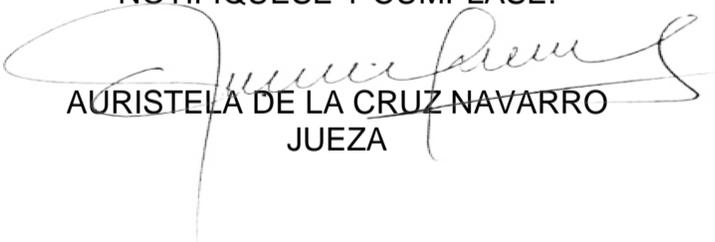
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Noviembre diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Leído el anterior informe secretarial, y al reunir los requisitos legales, ADMITASE la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO-DIVORCIO, promovida por los señores FELIPE SANTIAGO NOVOA JULIO y NORMA PADILLA DE NOVOA, quienes contrajeron matrimonio religioso el día 29 de julio del año 1972, en la parroquia San Martin de Tours, y protocolizado en la Notaria Doce del Círculo de Barranquilla, bajo el indicativo serial 7869328.

Téngase al Dr. JUAN CASTRO RODRIGUEZ, en su condición de apoderado judicial de los demandantes, en los términos para los efectos legales correspondientes.

Désele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, Art 577 del C.G.P, numeral 10º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

lml